

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 9 de Enero de 1959

Núm. 6

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ausentándome de la provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente del mando de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 10 de Octubre de 1958, que regula las sustituciones en el cargo, el Excmo. Sr. D. José Eguiagaray Pallarés, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

León, 7 de Enero de 1959.

57 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villablino, el Padrón que grava la riqueza rústica de dicho término municipal.

Pueden reclamar cuantos errores aparezcan en nombres y apellidos de los contribuyentes, así como aritméticos, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio del Catastro de Rústica de esta provincia.

León a 3 de Enero de 1959.—El

Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

38

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de reconstrucción de dos obras de fábrica en los Km. 15 y 17 de la C. L. de La Vecilla a Collanzo, ejecutadas por el contratista D. Gabriel Sáinz de la Maza, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Valdelugeros durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 30 de Diciembre de 1958.—
El Ingeniero Jefe (ilegible). 5710

[Consejo Provincial de Educación Nacional de León

COMISION PERMANENTE

Convocatoria para Maestras interinas

De conformidad con lo preceptuado en el art. 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 (Boletín Oficial del Estado del 17 de Enero de 1948), y de acuerdo con las instrucciones com-

prendidas en la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1952 (Boletín Oficial del Estado del 2 de Febrero).

Esta COMISION PERMANENTE, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y en virtud de acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 1958, ha resuelto:

Primero.—Convocar a provisión en turno de interinidades y sustituciones las Escuelas nacionales que en lo sucesivo puedan quedar vacantes y se produzcan en la provincia, correspondientes a MAESTRAS.

Segundo.—Podrán concurrir a esta Convocatoria las Maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria, y todas aquellas que tengan terminados sus estudios de Enseñanza Primaria, hayan cumplido los 19 años de edad en la fecha de esta Convocatoria, no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, acrediten una conducta intachable en todos los aspectos, y no padezcan enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la profesión.

Tercero.—Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y que terminará el día tres de Febrero próximo, las interesadas podrán presentar sus instancias en el Registro de la Secretaría del Consejo Provincial (Delegación Administrativa de Educación Nacional), en la forma que más abajo se indica, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que al efecto habrá de formarse.

Cuarto.—En el margen izquierdo de la instancia se hará constar por orden de preferencia, las localidades en que las aspirantes deseen servir destino, entendiéndose que la solicitud de interinidad lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter temporal que en aquellas localidades se produzcan, por lo que tendrán muy en cuenta cuando la Maestra titular solicite algún permiso que haya de hacerse

nombramiento de sustituta y ponerlo en conocimiento de la Delegación Administrativa a los efectos consiguientes.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de localidades para las que desean ser nombradas, se entenderá que aceptan tácitamente cualquiera de las vacantes que puedan producirse en toda la provincia, bien sea en régimen de interinidad, bien en concepto de sustitución temporal.

Quinto.—Las mencionadas instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, serán impresas y cuyo modelo le será facilitado en la Conserjería de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, pues de lo contrario, no tendrán validez, y serán reintegradas con póliza de 3,00 pesetas y sello de la Mutualidad del Magisterio de 2,00 pesetas, y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a).—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, reintegrada en debida forma, legitimada y legalizada.

b).—Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio, y de haber hecho el depósito para la obtención del título profesional, en el que se exprese con toda claridad la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas.

c).—Hoja de servicios, los que tengan prestados como interinos o sustitutos oficiales, certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que corresponda la escuela últimamente servida, reintegrada con un móvil de 0,50 pesetas y sello de la Mutualidad del Magisterio de 5,00 pesetas.

d).—Certificado médico, expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas. Caso de padecer defecto físico, copia de la Orden por la que fuera dispensada del mismo, para el ejercicio de la profesión, reintegrada con póliza de 2,00 pesetas y acompañada del original para su compulsación, previo el abono de 10 pesetas en metálico.

e).—Certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso de la provincia, en la que conste no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase activa o de contagio, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

f).—Certificado negativo de antecedentes penales, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

g).—Certificado referido concretamente a la buena conducta en todos los aspectos, expedidos, uno por el Cura Párroco, y otro, por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil o Alcalde de la residencia de la solicitante, cuando ésta sea la primera convocatoria a que acude.

Caso de proceder de otra provincia, en la que haya desempeñado escuela o destino, las certificaciones indicadas anteriormente, serán requeridas de las Autoridades de la última localidad en que hubieren servido Escuela.

Estas certificaciones que se interesan, todas ellas y cada una, serán reintegradas con póliza de 3,00 pesetas.

h).—Certificado de haber cumplido, estar exentas, o haber empezado a cumplir el Servicio Social, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

i).—Declaración jurada, suscrita por la solicitante, de no haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente gubernativo o de depuración y de no estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos, reintegrada con un móvil de 0,50 pesetas.

Las Maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria que deseen solicitar, acompañarán únicamente a sus instancias, que serán igual a las de las otras solicitantes, la hoja de servicios, copia de la Orden de concesión de excedencia y el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Las Maestras que estén ejerciendo interinamente en la provincia, y las que, pendientes de nombramiento, figuren en la lista actualmente en vigor, acompañarán a sus instancias solamente la hoja de servicios, y las que figuren sin servicios, indicarán en la instancia el número que tienen en la lista actualmente en vigor.

Las Maestras que con posterioridad al 1.º de Enero de 1940, hayan prestado sus servicios en esta provincia en concepto de interinas, acompañarán a sus peticiones, hoja de servicios, certificado negativo de antecedentes penales, si hiciera más de tres meses de su cese en la última Escuela servida, y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso, así como también la declaración jurada que se indica, en la letra j) del número 5.º de esta Convocatoria.

Las Maestras que cuenten con servicios como sustitutas por licencia de enfermedad y alumbramiento, que hasta la fecha no hayan tomado parte en ninguna de las listas de aspirantes al desempeño de Escuelas interinas, además de la hoja de servicios, para acreditar los mismos, acompañarán toda la demás documentación que se exige a todas las Maestras que soliciten por primera vez.

En todos los casos, las hojas de servicios, serán cerradas el día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Sexto.—No será obstáculo para concurrir a esta Convocatoria, el hallarse sirviendo destino interinamente, si bien, en caso de corresponderle nuevo nombramiento, sin haber ce-

sado en la escuela que actualmente sirve, causará baja en la lista con caducidad de todos sus derechos derivados de la inclusión en la misma.

Séptimo.—Por la Secretaría no se admitirán documentaciones incompletas o faltas de reintegro, devolviéndose a su procedencia en el mismo día de su recepción, las que no reúnan los requisitos señalados en el n.º 4 de esta Convocatoria, o no cumplan exactamente los preceptos de la Ley del Timbre y demás que se determinan.

Octavo.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Consejo, procederá a la clasificación de las mismas, en tres grupos:

En el primero figurarán ordenadas, por antigüedad en la fecha de cese, las Maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria; en el segundo, las Maestras de Enseñanza Primaria, con servicios interinos, ordenadas por el tiempo acreditado en la fecha que se indica del cierre de las hojas de servicios; y en el tercero, las Maestras que carezcan de estos servicios, ordenadas por la mayor antigüedad en la terminación de los estudios;

Los empates serán decididos: en el primer grupo, a favor del mejor número escalafonal; en el segundo, a favor de la mayor antigüedad en la terminación de estudios; y seguidamente a favor de la de mayor edad; en el tercero y último, siempre a favor de la de mayor edad.

Noveno.—Formalizada la lista provisional de aspirantes se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones, a que hubiere lugar, y agotado el mismo, previo acuerdo de este Organismo, se elevará al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, para su aprobación.

Décimo.—Aprobada la lista de aspirantes, se procederá en su día, y una vez agotada la lista actualmente en vigor, al nombramiento de las incluidas en la misma, al corresponderles por su número, y con ocasión de vacantes en las localidades solicitadas, y respetando rigurosamente la prelación con que las hayan solicitado.

Si cuando a una aspirante le pertenezca destino por su lugar en la lista, no existiese vacante en ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará a la Maestra posterior o posteriores de la lista, la escuela de que se trate de proveer, conservando aquélla la preferencia para ser nombrada, al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades incluidas en su petición, siguiéndose, de haber más de una escuela adjudicable, el orden indicado en su instancia.

Este derecho quedará caducado al agotarse la lista de aspirantes que ahora se trata de formar, acto que será públicamente declarado por la Comisión.

Undécimo.—Las peticionarias cónyuges de funcionarios del Estado, provincia o Municipio, tendrán la máxima preferencia para ocupar, siempre que las incluyeran en su petición, las escuelas que vaquen en la localidad o término municipal en que aquél desempeñe cargo en propiedad, con destino plantilla y sueldo consignado en presupuesto.

A tal efecto, quienes hayan de hacer uso de esta preferencia, acompañarán a sus peticiones, además de los documentos señalados en el número 5 de esta convocatoria, lo siguiente:

a).—Certificado de matrimonio, legitimado y legalizado.

b).—De ser el cónyuge maestro nacional, hoja de servicios, certificada.

c).—De ser funcionario del Estado, certificado del destino que en propiedad y de plantilla desempeña, y que percibe su sueldo con cargo al presupuesto general del Estado.

d).—De ser funcionario de Administración local, copia certificada del nombramiento, certificado del acta de la sesión en que se acordó el mismo, indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo, y certificado de la Delegación de Hacienda en el que figure el sueldo que percibe el cónyuge, y que se encuentra consignado en el presupuesto general de la Corporación respectiva.

Duodécimo.—Se establece una segunda preferencia a favor de la aspirante cuyo cónyuge desempeñe el cargo de Maestro interino de la localidad en que se produzca la vacante, siempre que esta localidad se encuentre incluida en la petición formulada.

Quienes traten de hacer uso de este derecho, además de los documentos reseñados en el número 5.º de la convocatoria, deberán acompañar los reseñados en los apartados a) y b) del número anterior.

Décimotercero.—En los supuestos señalados en los dos números anteriores, llegado el caso de solicitarse por dos o más aspirantes, en igualdad de condiciones y derechos, se seguirá para la adjudicación el orden establecido en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, y en su caso, se aplicarán las preferencias determinadas por el artículo 75 del mismo Estatuto, a cuyo efecto las peticionarias podrán acompañar los documentos pertinentes.

Décimocuarto.—Cuando las aspirantes se encuentren residiendo en la misma localidad en que se produzca la vacante, y siempre que la misma se encuentre incluida en su petición, tendrán preferencia para ocu-

parla, salvo las señaladas en los números 11 y 12 de esta Convocatoria, por lo que deberán hacer constar claramente y con toda exactitud su residencia habitual, en la instancia solicitando la inclusión en esta lista.

Décimoquinto.—La aspirante que hubiere tomado posesión de una Escuela y cesara por causas ajenas a su voluntad, volverá a ocupar su lugar en la lista, cuantas veces sea preciso, hasta que la desempeñe durante cuatro meses como mínimo.

A tal efecto, la Comisión Permanente tomará de oficio el oportuno acuerdo, sin perjuicio de que pueda solicitarse la adopción del mismo, por la propia interesada.

Décimosexto.—Los nombramientos que en su día se verifiquen como consecuencia de la información de esta lista por la Comisión, serán irrevocables, bajo sanción de inhabilitación de la interesada para solicitar nuevos destinos en el plazo de un año, según dispone el artículo 3.º del Decreto de 4 de Julio de 1958.

Décimoséptimo.—Si una vez tomada posesión del cargo se comprobare el abandono del mismo, se impondrán igualmente la sanción de destitución por lo que reste de curso, y quedará inhabilitada para ejercer interinidades durante el curso inmediato siguiente, según dispone el artículo 5.º del referido Decreto de 4 de Julio de 1958, sin perjuicio de que además se les exija las responsabilidades consiguientes en el orden administrativo, tales como reintegro de haberes al Tesoro e incoación de expediente gubernativo por falta de carácter muy grave.

A fin de evitar su inclusión en los números 16 y 17 de esta Convocatoria, es conveniente que los peticionarios solamente soliciten ser incluidos en la lista de aspirantes a Escuelas interinas en una sola provincia, pues de lo contrario, caerán de lleno en dicha sanción.

Décimooctavo.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de Octubre de 1952, y posteriormente en la Circular de la Subsecretaría de 5 de Mayo de 1954, sobre el establecimiento de tasas administrativas se les hace saber que los derechos que deben abonar las Maestras que soliciten aspirar a figurar en la lista de Escuelas interinas que ahora se va a formar, por formación de expediente, son: Veinte pesetas, en metálico cuando concursen por primera vez, y diez pesetas en metálico cuando sea en los demás casos.

Además de los derechos ya indicados, todas las que se matriculen deberán abonar cinco pesetas por derechos de expedición del Título administrativo que en su día se efectúe cuando les corresponda nombramiento.

Los derechos que deben abonar,

por certificación de hoja de servicios, es de quince pesetas en metálico por cada una y diez pesetas en metálico, por derechos de compulsión de cada documento que presenten a tal fin.

Décimonoveno.—Con el fin de que sepan a que atenerse al hacer sus peticiones, se les hace saber que al cubrir la instancia, tengan muy en cuenta, poner con toda exactitud y claridad la residencia habitual verdadera para poderles notificar en cualquier momento su nombramiento, y no poniendo, como continuamente vienen efectuando, como residencia habitual la del lugar donde se encuentran sirviendo interinamente.

Lo que en ejecución de acuerdo tomado en sesión de 15 de Noviembre último, se hace público para general conocimiento de las Maestras que deseen aspirar ejercer el Magisterio con carácter interino o sustituto en Escuelas de esta provincia.

León, 31 de Diciembre de 1958.—
El Secretario, Cándido Alvarez,—
V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

30

Junta Local Delegada de Adquisiciones y Enajenaciones de la Plaza de Astorga

A las once horas del próximo día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, sito en el Cuartel de Santocildes, en la plaza de Astorga, para proceder a la contratación por subasta para la elaboración de pan para la indicada plaza, cuya cantidad aproximada a elaborar y precio límite máximo por ración son los siguientes para el año de mil novecientos cincuenta y nueve

Raciones aproximadas 167.629; peso de cada ración 600 gramos. Precio límite máximo por ración 0,45 pesetas.

A esta subasta pueden concurrir cuantos industriales lo deseen, siendo condición indispensable que tengan instalada su industria en la citada plaza o en un radio de hasta cinco kilómetros.

Las pliegos de condiciones técnicas y legales pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo al adjudicatario el importe de este anuncio.

Astorga, 31 de Diciembre de 1958.
62 Núm. 22.—81,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valdesamario

Habiendo solicitado el vecino de La Utrera, D. Sergio Blanco Mirantes, de este Ayuntamiento, una su-

perficie de catorce metros cuadrados, sobrante de vía pública, para edificación contigua a su casa, en la calle de Las Chopas, que linda: Norte, casa del solicitante; Sur y Oeste, calle, y Este, Elices González, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones oportunas, contra la cesión de dicho terreno.

Valdesamario, 27 de Diciembre de 1958.—El Alcalde, Manuel Diez.
5700 Núm. 10.—47,25 pts.

Entidades menores

Juntas Administrativas de Salientes, Salentinos y Valseco

Anuncio de primera subasta

Monte: Número 140 del Catálogo de U. P.

Pertenencia: Pueblos de Salientes, Salentinos y Valseco. Ayuntamiento: Palacios del Sil.

Objeto del aprovechamiento: Maderas.

Número de árboles: 788. Especie: Roble.

Volumen de fustes con corteza: 160,191 m. c.

Volumen de leñas: 89,707 estéreos.
Precio base de tasación: 33.382,80 pesetas.

Precio índice: 41.729,75 pts.
Depósito provisional: 1.001,50 pts.
Clasificación: 1.º grupo.

Certificados profesionales: A, B o C.

Fecha de la subasta: Al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Sitio: Casa Concejo del pueblo de Salentinos.

Admisión de plicas: Hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Observaciones: Madera decomisada, apeada y depositada en el monte.

Condiciones a cumplir y modelo de proposición: En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 201, de 4 de Setiembre de 1958.

Pliego de condiciones a que se ha de sujetar el disfrute: El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 221, de fecha 2 de Octubre de 1953, en todo aquello que no esté modificado por la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957.

Salentinos, a 22 de Noviembre de 1958.—El Presidente.

5275 Núm. 11.—118,15 pts.

Junta Vecinal de Cubillos del Sil

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1959, por el presen, se hace sonstar se halla expuesto al público durante el plazo

de quince días hábiles, para que, en las oficinas de la misma, pueda ser examinado por las personas a quienes la Ley concede este derecho.

Cubillos del Sil, a 29 de Diciembre de 1958.—El Presidente, J. Martínez.
5702

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina-Alvarez Santullano, en nombre y representación de D. Armando Alonso de Cela, contra don José Luis Ramírez de Verger Garrido, vecino de esta Ciudad, sobre pago de 1.788 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

«El 50 por 100 de los aprovechamientos de residuos carbonosos en el río Sil, término de Caboalles de Abajo, al sitio denominado «Las Arregadas», expediente núm. 11989 de los Servicios Hidráulicos de Oviedo».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veinte de Enero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González-Quevedo Monfort.—El Secretario, P. S., A. Torices.

61 Núm. 23.—118,15 pts.

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en los autos 945 de 1958, seguidos a instancia de Leonardo Morán García, contra Mariano González García y otros, sobre accidente de trabajo, se cita al demandado Mariano González García, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle Ordoño II, núm. 27, de esta Ciudad, al objeto de asistir

al acto de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día veintidós de Enero y hora de las once quince de su mañana; advirtiéndole que deberá asistir al expresado juicio de todos los medios de prueba que intente valerse y que no se suspenderá dicho acto por su falta de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Mariano González García (en ignorado paradero), se insertará la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que expido en León, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, E. de Paz.—Rubricado. 24

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes y Usuarios «Los Tres Concejos», domiciliada en Castrillo de las Piedras

Convocatoria a Junta General

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del 93 de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, el día 18 del mes Enero de 1959 y hora de las once.

Si en esa hora no concurre mayoría de votos para poder tomar acuerdo, se diferirá la Junta para celebrarla en segunda convocatoria, el día 25 del mes de Enero próximo, en la cual, se resolverán los asuntos, cualquiera que sea el número de concurrentes, a las 11 horas.

Los asuntos de que se ha de tratar y resolver en la Junta, son:

Dar cumplimiento a la circular de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 24 de Octubre último.

Resolver asuntos de Guarda acequero.

Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando de los señores usuarios y demás interesados concurren con puntualidad, y hagan las proposiciones que estimen convenientes para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 20 de Diciembre de 1958. El Presidente, Manuel Martínez.—El Secretario, Tomás Arias.

5682 Núm. 15.—110,25 pts.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1959